

COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSÉ
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
RESOLUCIÓN DE EVALUACIÓN
2012

La Rectora y el Consejo Académico del Colegio Siervas de San José de Bogotá, con aprobación oficial N°1260 del 14 de Agosto de 1991, emanada de la Secretaría de Educación Distrital, atendiendo al Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009 y considerando la adopción del sistema institucional de evaluación de las estudiantes, presentado por el Consejo Académico según actas No. 22 – 23 – 24 del año 2011 y adoptado por el Consejo Directivo según acta No. 9 del año 2011.

CONSIDERANDO

1. Que desde nuestro Proyecto Educativo Institucional (P.E.I) concebimos al estudiante como persona que realiza su SER en relación consigo mismo, con los demás, con el mundo y con Dios.
2. Que uno de los fundamentos de nuestro Proyecto Educativo Institucional es el desarrollo progresivo del ser humano en su formación integral y que la evaluación – valoración está orientada a la formación integral y mejoramiento de la calidad educativa.
3. Que por lo anterior, el estudiante es el centro de todo nuestro quehacer educativo y por esto se hace necesario implementar estrategias, criterios y pautas para acompañarlo en la realización de su propio SER.
4. Que la evaluación - valoración es parte integral del proceso educativo, mediante la cual vamos expresando el estado de desarrollo de los procesos formativos de los estudiantes en las dimensiones: Sentir - Pensar - Actuar, constatados en las facultades de: Humanidades - Ciencias – Artes, en las áreas y asignaturas de cada una de ellas:

FACULTAD	ÁREAS (MEN Ley 115 – Artículo 23)	ASIGNATURAS
HUMANIDADES	CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA	* HISTORIA-GEOGRAFÍA-DEMOCRACIA.
	CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS	*CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS
	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS	* ÉTICA
	FILOSOFÍA	*FILOSOFÍA
	EDUCACIÓN RELIGIOSA	* EDUCACIÓN RELIGIOSA
	LENGUA CASTELLANA E IDIOMAS EXTRANJEROS	* ESPAÑOL Y LITERATURA * INGLÉS * FRANCÉS
CIENCIAS	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	* CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL * FÍSICA * QUÍMICA * BIOTECNOLOGÍA
	MATEMÁTICAS	* MATEMÁTICAS, GEOMETRÍA Y ESTADÍSTICA
	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	* INFORMÁTICA
	EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	* ARTE * MÚSICA * DANZA * TALLERES * HISTORIA DEL ARTE
ARTES	EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES	* EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES

5. Que desde cada una de las áreas se potencian procesos formativos complejos: en las dimensiones física, psicológica, cognitiva y social con sus procesos de desarrollo, que llevan a los estudiantes al desarrollo de las competencias como conjunto de conocimientos, habilidades, aptitudes, comprensiones y disposiciones cognitivas, metacognitivas, socio afectivas y psicomotoras, apropiadamente relacionadas entre sí para facilitar el desempeño flexible, eficaz y con sentido de una actividad o de cierto tipo de tareas en contextos relativamente nuevos y retadores para desenvolverse en una actividad, oficio, ocupación o profesión. Se definen las competencias en términos de la capacidad que se tiene para "saber hacer" en contexto, el nivel del desarrollo de las competencias se percibe a través de desempeños, de acciones, sea en el campo físico, afectivo social, cognitivo, cultural, estético, comunicativo y ético. Unido a esto encontramos que nuestro Proyecto Educativo Institucional apunta a desarrollar la competencia comunicativa como eje central de las competencias: argumentativa, interpretativa y propositiva siempre con el sentido de construir comprensiones que conlleven a la formación de la conciencia crítica.
6. Que para favorecer su crecimiento personal, es necesario asignar momentos que propicien la integración del SER que le permita reforzar los procesos en cada una de las dimensiones.
7. Que la evaluación - valoración al informar acerca del estado de desarrollo de los procesos de cada estudiante, empleará indicadores de logro. Los indicadores de logro son las señales, indicios, rasgos o conjunto de datos e información perceptible, que al ser confrontados con los logros esperados, nos dan evidencias significativas de los avances, fortalezas o debilidades que presenta el estudiante en un momento determinado, con el fin de alcanzar el logro. Entendiendo por logros los procesos de desarrollo de los estudiantes y comprenden los desempeños, conocimientos, las habilidades, los comportamientos, las actitudes y demás capacidades que deben alcanzar los estudiantes de un grado, en todas las áreas.
8. Que el enfoque de esta forma de evaluación – valoración pretende que el estudiante sea consciente de su proceso, descubra sus capacidades, acepte el valor del error como parte del aprendizaje, sea honesto y autónomo en su trabajo.
9. Que la evaluación - valoración continua es un elemento esencial del aprendizaje en donde de una manera crítica y reflexiva, los estudiantes reciben retroalimentación sobre el desempeño de su trabajo, resaltando los logros, las dificultades y orientando acciones concretas de mejoramiento. Por lo anterior y atendiendo a la orientación del decreto 1290 del 16 de Abril del 2009, se debe llevar a cabo la AUTOEVALUACIÓN entendida como el ejercicio del estudiante para identificar sus logros, reconocer sus dificultades, comprender metodologías propicias y utilizar los recursos adecuados para tomar las decisiones que le permitan avanzar con éxito en el proceso de aprendizaje y tomar conciencia del proceso formativo para autoregularlo. Con la ayuda de la HETEROEVALUACIÓN el docente busca mejorar en el estudiante el conocimiento de su propio proceso de aprendizaje y contribuir con su autorregulación, creando de esta manera un proceso de COEVALUACIÓN como diálogo valorativo y evaluativo, en el cual se comparten las valoraciones del docente, el estudiante y los padres de familia sobre logros, dificultades, metodologías, tiempos y recursos.
10. Que para lograr que esta evaluación – valoración sea integral y enriquecedora para el estudiante, es importante el aporte de él, de sus compañeros, padres y docentes.
11. Que es necesario que, tanto el estudiante como el padre de familia, conozcan el estado de desarrollo de los desempeños, en las dimensiones del Pensar, Sentir, Actuar a través de las entregas de informes académicos y las citaciones particulares (docentes, psicología, coordinación, rectoría).
12. Que para que el estudiante alcance los logros, es fundamental el compromiso y la responsabilidad en la elaboración, entrega y sustentación de los trabajos requeridos en las diferentes áreas, para lo cual es indispensable la asistencia permanente y la puntualidad en la llegada al Colegio.
13. Que en cada grado es fundamental que el estudiante logre la conceptualización básica en todas las áreas y desarrolle las competencias y los procesos correspondientes.
14. Que la Ley General de Educación 115 de 1994, en su Decreto Reglamentario N°1860 de 1994, la Resolución N° 2343 de 1996, el decreto No. 1290 del 16 de abril de 2009, establecen lineamientos para la evaluación - valoración:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Articular desde nuestro Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) todas las actividades a desarrollar, de tal modo que, contribuyan a la realización del SER de cada una de las personas que participan en la labor educativa y reglamentar la evaluación – valoración del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 11.DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009

ARTÍCULO SEGUNDO: (Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009, Artículo 12) ***Derechos del estudiante.***

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTÍCULO TERCERO: (Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009, Artículo 13) ***Deberes del estudiante.***

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTÍCULO CUARTO: (Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009, Artículo 14) ***Derechos de los padres de familia.***

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación desde el inicio del año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO QUINTO: (Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009, Artículo 15) ***Deberes de los padres de familia.***

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación a favor del mejoramiento académico y formativo del estudiante.
4. Asistir puntualmente a las reuniones, citaciones y encuentros formativos convocados por el Colegio (Manual de Convivencia).

ARTÍCULO SEXTO: *Periodos Académicos año lectivo.*

Distribuir el año lectivo en cuatro (4) períodos académicos, con base en las orientaciones emitidas por la Secretaria de Educación respecto al Calendario Académico.

- Dentro de estos períodos académicos están contemplados los tiempos requeridos para el desarrollo de las estrategias pedagógicas de mejoramiento y apoyo, necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Ciclos de desarrollo.*

Establecer cinco (5) ciclos de desarrollo así:

Ciclo 1: comprende los grados de Jardín, Transición y Primero

Ciclo 2: comprende los grados de Segundo y Tercero

Ciclo 3: comprende los grados de Cuarto y Quinto

Ciclo 4: comprende los grados de Sexto, Séptimo y Octavo

Ciclo 5: comprende los grados de Noveno, Décimo y Undécimo.

Cada ciclo potenciará los procesos específicos a desarrollar a través de las conceptualizaciones básicas acordes con las características propias, estando de acuerdo con las competencias y saberes.

ARTÍCULO OCTAVO: *Seguimiento Evaluativo.*

El seguimiento de los procesos EN LAS ÁREAS Y ASIGNATURAS se hará a través de indicadores de logro que demuestran los desempeños, en las dimensiones del Sentir, Pensar y Actuar, buscando que los estudiantes alcancen el desarrollo integral por medio de los logros establecidos en los estándares y competencias para cada una de las áreas, objeto de la evaluación y de acuerdo con la escala de valoración nacional DE DESEMPEÑO (Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009, Artículo 5).

ARTÍCULO NOVENO: Escalas de valoración- Desempeños.

Los criterios de valoración para los indicadores de logro corresponderán a la siguiente escala: (Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009, Artículo 5):

- Desempeño Superior: 4.6 - 5.0
- Desempeño Alto: 4.0 - 4.5
- Desempeño Básico: 3.5 - 3.9
- Desempeño Bajo: 1 - 3.4

La valoración periódica de la asignatura, será el promedio de las calificaciones obtenidas en cada uno de los indicadores evaluados.

DESEMPEÑO SUPERIOR (SU): Indicador de logro alcanzado con alto nivel de profundización. El estudiante desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas. Mantiene la regularidad en la asistencia al Colegio, sólo se ausenta con causa justificada sin que esto incida en su proceso de aprendizaje. Es responsable en el cumplimiento de sus deberes y aprovechamiento del tiempo en clase. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo, cumpliendo en un nivel excepcional con las metas básicas de formación expresadas en término de logros en el plan de estudios.

DESEMPEÑO ALTO (AL): Indicador de logro alcanzado con posibilidad de una mayor profundización. Mantiene la regularidad en la asistencia, sólo se ausenta con causa justificada. Es responsable en el cumplimiento de sus deberes y aprovechamiento del tiempo de clase. Sigue un ritmo de trabajo con el acompañamiento del docente, cumpliendo en un nivel alto con las metas básicas de formación expresadas en términos de logros en el plan de estudios.

DESEMPEÑO BÁSICO (BS): Indicador de logro alcanzado cumpliendo con los desempeños necesarios con relación a las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del Ministerio de Educación y lo establecido en el proyecto educativo institucional. Mantiene la regularidad en la asistencia, solo se ausenta con causa justificada. Es responsable con sus deberes y aprovechamiento del tiempo en clase, cumpliendo en un nivel básico con las metas de formación expresadas en término de logros en el plan de estudios.

DESEMPEÑO BAJO (BJ): Indicador de logro no alcanzado que requiere por parte del estudiante el desarrollo de estrategias de mejoramiento. El estudiante no desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas. Tiene faltas de asistencia injustificadas. Amerita acompañamiento especial por parte del docente y de la familia. Se entiende como la no superación de los logros previstos en cada asignatura, área o proyecto, incumplimiento de las metas de formación expresadas en término de logros en el plan de estudios.

PARAGRAFO: Se aprueba un área, cuando el promedio de la valoración final de las asignaturas que la conforman, es igual o superior a 3,5.

ARTÍCULO DÉCIMO: Proceso de autoevaluación.

La valoración obtenida por los estudiantes al finalizar cada periodo académico, se obtendrá de la siguiente manera: 90% de la valoración corresponderá al promedio de los indicadores evaluados en cada asignatura y un 10% de la valoración corresponderá a la autoevaluación y heteroevaluación, bajo una matriz institucional construida de común acuerdo entre el Consejo Académico y el Consejo Estudiantil.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Estrategias pedagógicas de mejoramiento.

Las estrategias pedagógicas de mejoramiento se entienden como la posibilidad que tiene el estudiante para superar las dificultades que presenta en el incumplimiento de las metas básicas de formación, expresadas en términos de logros en la conceptualización de las diferentes áreas DEL PLAN DE ESTUDIOS, como también en el desarrollo de los desempeños en las dimensiones del Sentir, Pensar y Actuar, que le permitirá desarrollar otras habilidades de comprensión.

Las estrategias pedagógicas de mejoramiento (Artículo 11, Numeral 2 – Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009) son permanentes, sistemáticas y se harán a través de acuerdos entre el estudiante y el docente durante el período académico. Al finalizar cada periodo académico, el estudiante que presente un desempeño bajo en una asignatura deberá desarrollar un plan de mejoramiento y superación donde se evidencie la consecución de conceptualizaciones básicas de dicha asignatura.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: *No promoción del grado.*

Un estudiante no se promueve al grado siguiente cuando:

- a). Presenta tres (3) o más áreas con valoración final inferior a 3.5.
- b). Presenta valoración final inferior a 3.5 en dos (2) áreas, después de haber presentado las actividades de superación y evaluación.
- c). Presenta valoración final inferior a 3.5 en una (1) área, después de haber presentado las actividades de superación y evaluación.
- d). Presenta ausencias injustificadas, equivalentes al 25% de las actividades académicas del año escolar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Título de Bachiller.

El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.). Tal reconocimiento se hará constar en un diploma (Ley 115, Capítulo 4, Artículo 88).

Para otorgar el título de Bachiller el estudiante debe:

- a). Haber sido promovido en la educación básica y media, lo cual se prueba con el certificado de estudios de bachillerato.
- b). Haber desarrollado a satisfacción el proyecto de servicio social obligatorio.
- c). Haber entregado oportunamente los documentos reglamentarios.

Para proclamarse en ceremonia solemne los estudiantes de grado undécimo deberán:

- a). Haber aprobado todas las áreas del plan de estudios de grado undécimo.
- b). Haber aprobado la totalidad de áreas de grados cursados en bachillerato.
- c). Haber cumplido con el Manual de Convivencia y no tener registradas faltas graves en el Observador de la estudiante.
- d). Estar a Paz y Salvo en todo concepto con la Institución.

PARÀGRAFO 1: Las Directivas del Colegio, luego de estudiar y analizar los casos, se podrán reservar el derecho de proclamar en ceremonia solemne de graduación, a aquellos estudiantes que al término del año lectivo con su actitud, acciones o proceder atenten o desvirtúen las filosofía institucional, no obstante recibirán el diploma en la secretaria académica.

PARÀGRAFO 2: No se otorgará el título de bachiller al estudiante de grado undécimo que incurra en las condiciones de no promoción, de acuerdo con los criterios de promoción establecidos.

PARÀGRAFO 3: Aplazamiento del título de bachiller cuando:

Al finalizar el año lectivo y una vez realizadas todas las actividades de superación, persiste el "Desempeño Bajo" en una o dos áreas, el estudiante recibirá su diploma en la secretaría académica tan pronto haya superado las dificultades en las asignaturas pendientes dentro del primer semestre del año siguiente, en calidad de estudiante con educación semipresencial.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: *Comisiones de Evaluación.*

Constituir las Comisiones de Evaluación, con su respectivo reglamento, las comisiones se conformarán así: El(La) Rector(a) o su delegado, quien lo presidirá, la Coordinadora Académica General, la Psicóloga, un profesor de cada una de las áreas del Plan de Estudios y un Padre de Familia en cada grado, quienes al finalizar cada período académico se reunirán para realizar el seguimiento correspondiente de cada estudiante, dejando constancia en las respectivas actas que se levanten de dicha comisión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: *Comisiones de Evaluación y promoción.*

Que las Comisiones de Evaluación y Promoción integrados por: El(La) Rector(a) o su delegado, quien lo presidirá, la Coordinadora Académica General, la psicóloga, los Directores de grupo, un profesor por cada área del Plan de Estudios y un Padre de Familia, quienes serán los encargados de analizar y determinar la promoción o no de cada estudiante al grado siguiente, dejando constancia escrita de ésta, en actas y respetando el debido proceso contemplado en el reglamento de la comisión de evaluación y promoción.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: *Promoción anticipada.*

La promoción anticipada de acuerdo con el Artículo 7, del Decreto 1290 del 2009, se podrá solicitar en el primer bimestre del año escolar y se tendrá en cuenta cuando el estudiante supere el 80% de los logros propuestos para el año escolar con valoración de desempeño superior y el 20% con valoración de desempeño alto. De igual forma, se tendrá en cuenta el desarrollo y desempeño académico de acuerdo con las observaciones hechas por la comisión de evaluación y promoción del grado respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÈPTIMO: *Acciones para garantizar que los directivos y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos educativos del sistema integral de evaluación.*

1. Revisar y verificar el cumplimiento de las funciones académicas que le competen a cada instancia de acuerdo con el Manual de Convivencia.
2. Orientar, acompañar y realizar seguimiento a los docentes sobre los procesos académicos y evaluativos.
3. Revisar por parte del Consejo Académico lo establecido en el sistema institucional de evaluación.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: *Estructura de los Informes Académicos.*

La estructura definida para los informes académicos tiene como objetivo brindar a los padres de familia y/o acudientes información completa, clara, comprensible e integral sobre el desempeño de los estudiantes. Los informes académicos se entregan al final de cada periodo académico. Tales informes, además de presentar el desempeño académico de cada estudiante hará referencia a lo actitudinal, comportamental y convivencial.

Dichos informes contienen los siguientes elementos: Escudo del Colegio, Logo Certificación de calidad, Membrete, Nombre Completo y Código del Estudiante, Grado, Curso, Periodo Académico Evaluado, Fecha, Nombres y Apellidos de los Docentes de cada asignatura, Áreas y Asignaturas evaluadas en el periodo, Nivel de Desempeño y Valoración Numérica de cada área o asignatura, Ausencias, Recomendaciones de Mejoramiento, Actitudes de Vida. Al final del informe las observaciones del Director de Curso y su firma, al igual que la firma de Rectoría.

PARÀGRAFO: El quinto informe contendrá, además de la valoración final de cada área y asignatura, la información sobre la promoción o no promoción del estudiante al grado siguiente.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: *Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y/o acudientes y estudiantes sobre la evaluación y promoción.*

Para estas reclamaciones se procederá de la siguiente manera:

La persona puede realizar de manera respetuosa la debida reclamación siguiendo el conducto regular, así:

1. Presentación del reclamo o solicitud al docente de la asignatura.
2. Presentación del reclamo o solicitud al respectivo director(a) de curso.
3. Presentación del reclamo o solicitud al jefe del departamento del área en cuestión.
4. Presentación por escrito del reclamo o solicitud a la Coordinadora Académica General.
5. Presentación por escrito del reclamo o solicitud a la Rectora.
6. Presentación por escrito del reclamo o solicitud al Consejo Directivo.

PARÀGRAFO: Adicional a lo anterior durante el año lectivo los padres de familia y/o acudientes pueden presentar sus inquietudes a través de entrevistas con los docentes, coordinación y rectoría según el horario establecido, o mediante la comunicación virtual y comunicación escrita a través de la agenda escolar.

Dado en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de Octubre del año dos mil once (2011).

Para constancia firman:

BEATRIZ JAUREGUI OLAZABAL
Rectora

MARIA SUSANA LÓPEZ HERRERA
Coordinadora Académica General

CARLOS ALBERTO BELTRÁN GÓMEZ
Área de Lengua Castellana

PAULINA INÉS GUTIÉRREZ OSPINA
Área de Ciencias Naturales
y Educación Ambiental

OBER LUIS ALTAMIRANDA PÁEZ
Área de Educación Física
Recreación y Deportes

CARLOS ANDRES DAZA CUADROS
Área de Matemáticas
Área de Tecnología e Informática

